



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Viernes 30 de Junio de 2023

NÚM. 27

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2023. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 29 de mayo de 2023.

ATENTAMENTE

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA, MICHOACÁN  
(Firmado)

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

#### «CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN P R E S E N T E S.

Los que suscriben Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracción I, 64 fracciones II, V, XVII y XVIII, 67 fracciones IV, VI y XVIII, 68 fracciones II, IV y IX, 178, 181 fracción I, y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción XIV, 32 fracción I, 33, 34 fracciones II y XVII, 37 fracciones VI y XVIII, 41 fracciones II, IV y XI, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1º, 17, 19 fracción XXV, 35 fracciones VII y XII, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 37, 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; y Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2023, nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA**; al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

El día 02 de mayo de 2023, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio N° S.A/DMAIC/234/2023, suscrito por el Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual notifica a los Integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de abril de 2023, se aprobó turnar a la citada Comisión, la «Iniciativa por la que se reforma el artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia», para realizar el estudio, análisis y el dictamen correspondiente.

Ahora bien, la Iniciativa de reforma que se propone, tiene su sustento en la siguiente:

#### «EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.** Derivado de la promulgación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el pasado 30 de marzo del año 2021, muchos de los documentos que constituyen el marco normativo municipal quedaron rebasados por dicha ley, por lo que el ayuntamiento de Morelia ha emprendido un proceso encaminado a armonizar su marco jurídico con lo establecido por la Ley antes mencionada.

**SEGUNDO.** Como resultado del proceso descrito en el punto que antecede, el ayuntamiento de Morelia durante el mes de octubre, aprobó un nuevo bando de gobierno municipal, mismo que fue publicado en el periódico oficial del estado de Michoacán, en día 08 de noviembre del año 2021, asimismo, durante el ejercicio 2022 se actualizaron los Reglamentos Internos de las Dependencias Municipales, por lo que las atribuciones de las instancias involucradas en diversos trámites relacionadas con los establecimientos mercantiles fueron actualizadas

**TERCERO.** La Presente Iniciativa pretende contribuir a la mejora regulatoria que realiza el municipio en lo concerniente a los trámites de revalidación de las Licencias de Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio del Municipio de Morelia».

**CUARTO.** Esta reforma pretende dotar de seguridad jurídica al Gobernado, en virtud de no dejar en estado de incertidumbre a los solicitantes de revalidación de licencia municipal respecto a los tiempos que actualmente transcurren en aquellos giros que requieren un dictamen o visto bueno por parte áreas diversas como Protección Civil, entre otras, pues esta reforma permite continuar el trámite de revalidación de las licencias de funcionamiento, cumpliendo los requisitos ahí señalados, no obstante ello no exime al gobernado a realizar todos los tramites accesorios o secundarios so pena de las infracciones en caso de incumplimiento.

Con esto se busca eficientar el trámite de revalidación de licencias, propiciando las condiciones para que más establecimientos mercantiles se encuentren en regla y actualizados en el cumplimiento de obligaciones, así como evitar la generación de cargos adicionales para los contribuyentes, como multas y recargos por presentar este trámite de manera extemporánea.

Mediante oficio número D.S.M. 673/2023, signado por la C.P. Susan Melissa Vásquez, Síndica Municipal, y atención a las instrucciones del Presidente de la Comisión, el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, solicitó a la Dirección de Normatividad, la opinión jurídica de la Iniciativa de reforma presentada; y, mediante oficio SDN-135/2023, suscrito por Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad Municipal, remite las observaciones conducentes.

Por lo tanto, en la reunión de trabajo celebrada el día 24 de mayo de 2023, convocada por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, por instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, realizamos el estudio y análisis de la Minuta presentada, de la cual se desprenden los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Qué, la fracción II, en su primer y segundo párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establezca que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que manejan su patrimonio conforme a la Ley, así como también tienen facultad para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Qué, en ese mismo sentido, los artículos 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 31 inciso A) fracción XIV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, facultan al Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Qué, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Reglamentos Municipales, tienen como objetivo *I. Determinar la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como máxima autoridad del Municipio y la correcta administración del patrimonio municipal.*

Que, atendiendo el objeto de los reglamentos, estos deben estar **actualizados y vigentes**, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que a la letra dice: *«Los Gobiernos Municipales, deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes, ajustándose a la Ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicadas para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.»*

Que, todo ordenamiento legal es susceptible de ser perfectible en su contenido; y, tomando en consideración que el día 29 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en su 13a. Secc., el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, es necesaria realizar la reforma propuesta a efecto de que el Municipio de Morelia, cuente con una normativa vigente y actualizada, que atienda las necesidades de la sociedad Moreliana.

Que, la propuesta de reforma al artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, es la siguiente:

<b>Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia</b>	
Como dice:	Como se propone:
Artículo 73.- Cuando se realice el trámite de revalidación, el interesado no tendrá que cumplir con todos los requisitos que se le solicitaron cuando tramitó la apertura o cambio de domicilio de su Licencia, por lo que la autoridad municipal determinará cuales serán entonces los necesarios para el trámite, según el Giro de que se trate.	Artículo 73.- Cuando se realice el trámite de revalidación, la autoridad municipal determinará los requisitos necesarios, adicionales a los presentados en su momento, para la apertura, reactivación o cambio de domicilio del establecimiento.
Para realizar el trámite de revalidación, de los giros A y B de bajo impacto, bastara con presentar ante la ventanilla única su actual licencia o realizando el trámite mencionado, de manera electrónica.	Para realizar el trámite de revalidación de cualquier giro, se deberá presentar ante la ventanilla única: solicitud original, Licencia Municipal de Funcionamiento original, identificación oficial del titular de la licencia, y en su caso del gestor, quien deberá acreditar su personalidad, exhibiendo carta poder simple al tratarse del trámite de revalidación de Licencia a nombre de una persona física, o en caso de persona moral, este deberá presentar poder notarial. Para los giros del género C, el interesado deberá incluir el recibo por el pago de derechos correspondientes.
Para los géneros B de alto impacto y C el interesado tendrá que cumplir con los requisitos que la autoridad municipal determinará, según el Giro de que se trate.	En el caso de los giros que por su naturaleza requieran la validación anual de dictámenes o programas, para la obtención de visto bueno por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Morelia y/o de la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el interesado será responsable del cumplimiento del trámite ante las instancias respectivas, o en caso contrario, se hará acreedor a las sanciones y/o infracciones correspondientes por su omisión

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Que, mediante oficio SDN-135/2023, suscrito por el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad Municipal, remite las observaciones conducentes, en virtud de la mesa técnica sostenida con personal de la Secretaría del Ayuntamiento, y de la cual se deriva la siguiente propuesta:

#### **Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia**

*«Artículo 73. Cuando se realice el trámite de revalidación de cualquier giro, esta deberá efectuarse dentro de los tres primeros meses del año calendario, la autoridad municipal a través de la Ventanilla Única requerirá adicional a los documentos presentados en su momento para la apertura, reactivación o cambio de domicilio del establecimiento, lo siguiente:*

- I. Solicitud original de revalidación;*
- II. Licencia Municipal de Funcionamiento original;*
- III. Identificación oficial del titular de la licencia, y en su caso del gestor, quien deberá acreditar su personalidad, exhibiendo carta poder simple al tratarse del trámite de revalidación de Licencia a nombre de una persona física, o en caso de persona moral, este deberá presentar poder notarial.*
- IV. Para los giros del género C, el interesado deberá incluir el recibo por el pago de derechos correspondientes.*

*El trámite de revalidación seguirá su curso administrativo en el área competente y en el caso de los giros que por su naturaleza requieran la validación anual de dictámenes o programas, para la obtención de visto bueno por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Morelia y/o de la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente; el interesado será el responsable del cumplimiento de dicho trámite en los periodos establecidos para tal efecto, ante las instancias respectivas, en caso contrario, se hará acreedor a las sanciones y/o infracciones correspondientes por su omisión».*

Que, el objeto que establece la presente reforma, es la de coadyuvar en la simplificación de los procedimientos e instrumentos que impulsen la eficiencia administrativa del Municipio de Morelia, asegurándose que las normas de carácter general y administrativas garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad, con base en los principios de máxima eficacia y transparencia gubernamental.

Qué, por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, habiendo realizado el estudio de la iniciativa de reforma que nos ocupa y tomando en cuenta las recomendaciones realizadas en la reunión de la Comisión el día 24 de mayo de 2023, es que nos permitimos someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Queda surtida la legal competencia de la Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 48, 49, 50 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracción I, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 37, 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; y Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2023.

**SEGUNDO.** Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero, segundo y tercero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17, 40 inciso a) fracción XIV, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** - Resulta procedente aprobar la reforma del artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, ésta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, tiene a bien presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento, para su consideración y en su caso votación el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Este H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba la reforma al artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, en los siguientes términos:

**Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia**

«...»

**Artículo 73.** Cuando se realice el trámite de revalidación de cualquier giro, ésta deberá efectuarse dentro de los tres primeros meses del año calendario, la autoridad municipal a través de la Ventanilla Única quien requerirá adicional a los documentos presentados en su momento para la apertura, reactivación o cambio de domicilio del establecimiento, lo siguiente:

- I. Formato de solicitud de revalidación debidamente requisitado en original;
- II. La última Licencia Municipal de Funcionamiento original expedida;
- III. Identificación oficial del titular de la licencia y de su apoderado o representante legal según corresponda.

La persona que comparezca en representación de persona física deberá acreditar su personalidad, exhibiendo carta poder simple con facultades suficientes para el trámite de revalidación de Licencia; en caso de persona moral, este deberá presentar poder notarial con facultades suficientes para dicho trámite.

- IV. Para los giros del género C, se deberá incluir el recibo por el pago de derechos correspondientes.

Todo trámite de revalidación seguirá su curso administrativo en el área competente, en el caso de los giros que por su naturaleza requieran la validación anual de dictámenes o programas para la obtención de visto bueno por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Morelia y/o de la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el titular de la licencia será el responsable del cumplimiento de dicho trámite en los periodos establecidos para tal efecto ante las instancias respectivas, en caso contrario, se hará acreedor a las sanciones y/o infracciones correspondientes por la omisión.

...»

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La reforma contenida en el presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Los trámites que se encuentren en proceso, serán concluidos con la normatividad vigente al momento de su gestión.

**TERCERO.** Para los procedimientos administrativos, recursos y asuntos operativos que se desarrollen en relación a la disposición reformada, deberán realizarse los cambios en sistemas informáticos y/o procedimentales, que permitan la correcta implementación de la misma.

**CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Normatividad para su conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a los interesados, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal a los 24 días del mes de mayo de 2023.

**ATENTAMENTE:** COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SINDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN (SIGNADO)».

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.**

ATENTAMENTE

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA  
(Firmado)



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL